



Universidad Nacional de Chimborazo

Los inicios de la enseñanza del derecho en Ecuador siglo XVI-XIX

Alison Calderón
Evelyn Ñauñay
Carolina Gualoto
Jennyfer Lema

Orígenes de la educación occidental, universidades y enseñanza del Derecho en Ecuador

A partir del siglo XVI la educación era una herramienta evangelizadora, donde el idioma fue un proceso de dominación en el cual los indígenas aprendían el castellano y la doctrina cristiana

La educación básica en la época colonial era sólo para los indígenas y después se incluyeron los mestizos, mientras que la educación superior sólo para los españoles y criollos pero que debían cumplir requisitos políticos y económicos

Ecuador

Solo los clérigos podían aprender y solo derecho canónico, aunque en ese tiempo los problemas se vivían no eran solo sucesos

El surgimiento de la educación occidental y las universidades en Ecuador

Empezó con el colegio San Pablo de Quito, su fundador Fray Morales.

Estuvo bajo el patronazgo legal y el marqués Cañete asignó tres repartimientos: Pulisquí, Papura y Alanguesí que fueron reemplazados por trescientos pesos anuales y esto no fue suficiente por lo que, el colegio cerró durante 5 años hasta 1568 donde la Real Audiencia de Quito le asignó cuatrocientos pesos anuales.



Diferencias

Indígenas

oficios
carpintería
agricultura
doctrina católica

Mestizos y criollos

gramática
lectura
escritura
doctrina cristiana
canto
rudimentos de latín

Otros colegios

Todas dirigidas por religiosos que se dividían en: Escribano, Fraile, leguleyo, religioso, el último encargado de encargarse de cristianizar a los indígenas para una mejor civilización

Cabildo

En 1577 se le informa al Rey sobre la enseñanza religiosa, es así que estas escuelas fueron muy importantes y únicas en la enseñanza del territorio Ecuatoriano
Cuenca: Escuela Agustiana
Luis Quezada
Loja: Escuela Pública
Valladolid

Objetivos

Enseñanza Pública

Enseñar doctrina cristiana a los indígenas

Enseñanza superior

Requisitos:
ser español o criollo
saber gramática castellana, latín y quechua
no mestizos

Comunidad eclesiástica
Seminario mayor y menor
Pedro Peña segundo obispo de Quito

Establecimiento de los estudios superiores

En sus constituciones y estatutos se definieron los requisitos.

Para el ingreso al seminario, los estudiantes debían ser:

- Cristianos viejos
- Limpios de toda raza
- Tener buena habilidad

En el Seminario San Luis se establecía que las becas debían ser entregadas a los pobres

Enseñaban:

- Humanidades
- Filosofía
- Teología
- Escritura sagrada

- El papa Gregorio XV facultó a los obispos de las Indias a conceder grados de Bachiller, Licenciado, Maestro y Doctor.
- Un hecho importante que sucedió por las gestiones de este austro universitario es la primera imprenta en Quito en 1574.
- Las disputas entre los jesuitas y los dominicos se profundizaron con relación a sus colegios y universidades

La expulsión de los jesuitas



El Rey Carlos III mediante decreto, ordena la expulsión de los jesuitas del antiguo territorio de la Real Audiencia, incluyendo los del Seminario San Luis

El colegio San Buenaventura perteneciente a los franciscanos no tenían permisos oficiales para la certificación docente, en este colegio fueron impartidas clases de estudios superiores, especialmente para clérigos

LLEGADA DE JESUITAS Y DOMINICOS

Los jesuitas abrieron escuelas y universidades, como el Seminario San Luis y la Universidad San Gregorio Magno. Querían enseñar derecho canónico y leyes.

Pero los dominicos también abrieron su propia universidad, la Santo Tomás de Aquino, y fueron los primeros en enseñar

Fue una especie de "rivalidad" entre jesuitas y dominicos por ver quién enseñaba más y mejor. Gracias a esto, más gente pudo estudiar derecho.

La gran universidad y nuevas ideas



Las dos universidades principales (la de los jesuitas y la de los dominicos) se unieron para formar una sola: la Universidad Real Santo Tomás de Aquino



Aquí es donde la enseñanza se modernizó. Además del derecho de la Iglesia, empezaron a estudiar el derecho romano (leyes de la antigua Roma) y el derecho de gentes (leyes entre pueblos).



Esto fue clave porque empezaron a separar las leyes de Dios de las leyes hechas por los hombres. ¡Un delito ya no era solo un "pecado", sino una violación a la ley humana!

Lecturas de Justiniano

los estudios del Derecho Romano. Los textos del Corpus Iuris Civilis conformados por el Codex, el Digesto, las Institutas y las Novelas (Salinas Aranedo, 2008) fueron la base los estudios del antiguo derecho civil romano que comenzaron en la Universidad Real Pontificia Santo Tomás de Aquino. Estos textos reflejaban el pensamiento político jurídico y filosófico de Roma desde los años 450 antes de nuestra era en la universidad real se estudiaba la diferencia entre el *ius* derecho divino y el *ius* derecho de los hombres.



MANIFESTACIONES DEL DERECHO ROMANO

El *ius civilis*, el *ius naturalis* y el *ius gentium*. En estos textos se entendía, por las explicaciones de Ulpiano, que el derecho natural era aquel que la naturaleza enseñó a todos los animales. Este procedía la conjunción del macho y la hembra, que se denominaba matrimonio, y que todos los animales, hasta las fieras, se gobernaban por el derecho. Para Ulpiano "el derecho de gentes es aquel que usan todas las gentes humanas; el cual fácilmente se deja entender que se diferencia del natural, porque este es común a todos los animales, y aquel solo a los hombres entre sí"



Papiniano



Planteaba que el derecho civil era "el que dimana de leyes, plebiscitos, senadoconsultos, decretos de los príncipes y autoridad de los jurisconsultos"



Esta diferencia que se hace en el Digesto no significa que se quisieran plantear tres órdenes jurídicos diferentes o contradictorios.



Por el contrario, el derecho de las civitas, aunque se caracteriza por la exclusividad de su creación, no niega que se alimenta y se rige por el derecho natural, e incluso por el derecho de gentes.

Ulpiano

Dice que el derecho civil es aquel que: "ni se aparta del todo del natural o del de gentes, ni se conforma totalmente a él, y así cuando añadimos o quitamos algo al derecho común, hacemos el derecho propio, esto es el derecho civil". La separación del derecho que emanaba de los dioses y el derecho dictado por los hombres. Esta división fue fundamental porque en estas lecturas las violaciones a la ley, las normas, las bulas y cédulas, dejaban, de forma muy incipiente, de ser "pecados" para ser delitos. Por un lado, estaba el derecho civil como el derecho propio, el derecho de la misma ciudad y, por el otro, el derecho de gentes como el derecho que usan todas las gentes.

1791

En 1791 el obispo Pérez Calama, quien había estudiado en la Universidad de Salamanca, implementó nuevas áreas de conocimiento al Plan de Estudios, como derecho público y economía política, estas materias eran desconocidas en la Península en universidades similares, y que ingresaron a los planes de estudio de España solo hasta 1809. Estableció, también, que la Cátedra Prima de Leyes incluyera los estudios de jurisprudencia española e indiana, sin omitir los estudios del Derecho Romano.

Cambios en la Enseñanza del Derecho

- 1) la identificación de la Universidad como pública y la ampliación de la participación de los seglares en la enseñanza del Derecho como estudiantes y como docentes
 - 2) la incorporación del estudio del Derecho Romano y del derecho de gentes
 - 3) como consecuencia de lo anterior el estudio de nuevos autores como Heynesiano y Justiniano
 - 4) la incorporación de nuevas áreas de estudio
- 82 del derecho como la jurisprudencia española e indiana y el derecho público.

www.unsitiogenial.es

Muchas Gracias